



Ayuntamiento
Guía de Isora

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Escuelas Municipales de Ocio y Deporte (EMOD)
Concejalía de la Actividad Física y del Deporte
Ayuntamiento de Guía de Isora

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 – Objeto del Reglamento

Este reglamento tiene por finalidad establecer las normas básicas de **organización, funcionamiento, participación y convivencia** en las actividades que desarrolla la Escuela Municipal de Ocio y Deporte (EMOD) del Ayuntamiento de Guía de Isora.

ART. 2 – Finalidad del Programa

La EMOD tiene como objetivo promover hábitos saludables y valores positivos (convivencia, respeto, igualdad e inclusión) a través de actividades **deportivas, recreativas, artísticas y culturales** dirigidas a distintos grupos de edad.

ART. 3 – Destinatarios

Las actividades están dirigidas principalmente a **niños, niñas y adolescentes** residentes en el municipio. No obstante, la Concejalía podrá contemplar excepciones en función de la naturaleza de cada actividad.

ART. 4 – Organización

La organización, planificación y supervisión de la EMOD es competencia de la **Concejalía de la Actividad Física y del Deporte**. Para ello contará con personal técnico cualificado y monitores/as especializados/as.

CAPÍTULO II – DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

ART. 5 – Derechos del alumnado

Las personas inscritas en las actividades de la EMOD tienen derecho a:

- Ser tratadas con respeto y sin ningún tipo de discriminación.
- Participar en un entorno seguro, inclusivo y adaptado a su desarrollo personal y social.
- Recibir la atención adecuada por parte del personal técnico y monitores/as.
- Expresar sus opiniones de forma respetuosa dentro de la actividad.
- Disponer del material e instalaciones necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.
- Ser informadas de las normas, horarios y condiciones del servicio.



Ayuntamiento
Guía de Isora

ART. 6 – Deberes del alumnado

Las personas participantes deben comprometerse a:

- Asistir a las sesiones con puntualidad y regularidad.
- Respetar a sus compañeros/as y al personal responsable de la actividad.
- Hacer un uso correcto de los materiales y cuidar las instalaciones.
- Cumplir con las normas de convivencia, seguridad y desarrollo del programa.
- Notificar a sus tutores/as cualquier incidencia que afecte al grupo o al desarrollo de la sesión.

ART. 7 – Normas de convivencia

No se permitirán conductas que atenten contra la convivencia, tales como:

- Violencia física o verbal
- Discriminación de cualquier tipo
- Faltas graves de respeto
- Desobediencia reiterada

El incumplimiento reiterado podrá dar lugar a medidas disciplinarias según lo establecido en el capítulo correspondiente.

CAPÍTULO III – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ART. 8 – Inscripción y preinscripción

La Concejalía de la Actividad Física y el Deporte aprobará anualmente la oferta de actividades y talleres de la EMOD. A continuación, se abrirá un periodo mínimo de diez días para la preinscripción de las personas interesadas.

La solicitud de preinscripción deberá presentarse en el lugar indicado por la Concejalía, junto con la siguiente documentación:

- DNI y, en caso de menores, se añadirá el DNI del tutor/a.
- Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada.
- Justificante de ingreso de la cuota de preinscripción o curso completo.
- Certificado de cuenta bancaria del solicitante o, en caso de terceros, autorización expresa para realizar cargos.

ART. 9 – Asistencia y puntualidad

La asistencia regular y la puntualidad son obligatorias. La falta de asistencia sin justificar en más del 10% del total (6 sesiones) podrá suponer la pérdida de la plaza, así como la no admisión en futuras actividades.

Las faltas deberán justificarse por escrito mediante los canales establecidos por la Concejalía.



ART. 10 – Duración del curso y calendario

El periodo habitual de desarrollo de las actividades será de octubre a junio, pudiendo ajustarse según el calendario aprobado anualmente.

Las actividades no se impartirán en días festivos ni en períodos vacacionales definidos por el calendario oficial (navidad y semana santa), salvo que se indique expresamente lo contrario.

ART. 11 – Acceso a las instalaciones

El acceso a las instalaciones está restringido exclusivamente al alumnado inscrito y al personal autorizado (monitores/as, personal técnico y conserjes).

No está permitido el acceso de madres, padres o acompañantes durante el desarrollo de las sesiones, salvo autorización expresa por causas justificadas.

Esta medida tiene como objetivo preservar el correcto funcionamiento de la actividad, garantizar la concentración de los menores, su autonomía, la seguridad del grupo y el respeto a la intimidad del resto del alumnado.

ART. 12 – Comunicación con las familias

Todas las comunicaciones ordinarias con las familias se realizarán mediante el canal oficial de WhatsApp corporativo, exclusivamente a través de mensajes escritos. No se atenderán llamadas por esa vía.

Para atención directa, se deberá utilizar el número telefónico habilitado con su correspondiente extensión o acudir a los puntos de información definidos por la Concejalía.

ART. 13 – Suspensión y recuperación de sesiones

1. Suspensión de actividades:

- Las actividades podrán suspenderse por causas meteorológicas, de fuerza mayor, festivos oficiales u otras circunstancias organizativas determinadas por la Concejalía.
- En caso de suspensión, se notificará a las familias con la mayor antelación posible a través de los canales oficiales.

2. Recuperación de sesiones:

- Cuando la suspensión sea por motivos atribuibles a la organización (ej. ausencia del monitor/a, cierre de instalaciones, errores administrativos), se intentará reprogramar la sesión en otra fecha.
- Si la suspensión es por causas externas (ej. condiciones meteorológicas adversas, emergencias sanitarias, restricciones municipales), la recuperación dependerá de la disponibilidad de calendario y espacios.

- No se garantiza la recuperación de sesiones cuando la falta de asistencia sea responsabilidad del alumnado.
- 3. Reembolsos o compensaciones:**
- No se contemplarán reembolsos de cuotas por sesiones no impartidas, salvo que la Concejalía determine lo contrario en situaciones excepcionales.

ART. 14 - Recogida del alumnado

Los menores solo podrán ser recogidos por las personas autorizadas expresamente en el momento de la inscripción.

El monitor/a responsable de cada grupo dispondrá del listado correspondiente y no permitirá entregas fuera del protocolo establecido.

En caso de querer autorizar a una persona adicional durante el curso, la familia deberá comunicarlo por escrito a la coordinación de la EMOD o en su defecto a la concejalía.

CAPÍTULO IV – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 15 – Principios generales

El presente régimen disciplinario tiene como finalidad garantizar el buen funcionamiento de las actividades, la seguridad del alumnado y la convivencia dentro de la EMOD. Las sanciones previstas se aplicarán siempre con carácter educativo, proporcional y respetando los derechos del menor.

ART. 16 – Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas acciones que, sin suponer una alteración grave, afectan negativamente al desarrollo de la actividad. Entre ellas:

- Retrasos ocasionales sin justificar.
- Inasistencias puntuales no comunicadas.
- Pequeñas faltas de respeto al personal o a los compañeros/as.
- Uso inadecuado del material o de las instalaciones.

Medidas aplicables:

- Amonestación verbal por parte del monitor/a.
- Comunicación directa con la familia.
- Registro interno de la incidencia.

ART. 17 – Faltas graves

Constituyen faltas graves aquellas conductas que alteran de forma significativa el desarrollo de la actividad o ponen en riesgo la seguridad, integridad o bienestar del grupo. Se incluyen:

- Reiteración de faltas leves.



- Faltas de respeto graves o desobediencia al personal.
- Actitudes violentas, intimidatorias o discriminatorias.
- Deterioro intencionado de material o instalaciones.
- Uso de lenguaje ofensivo o provocador.

Medidas aplicables:

- Amonestación escrita y comunicación formal a la familia.
- Suspensión temporal de la actividad (hasta 1 mes).
- Informe de la coordinación a la Concejalía con propuesta de medidas adicionales.

ART. 18 – Faltas muy graves

Se consideran muy graves aquellas conductas que afectan directamente a la seguridad o dignidad de las personas, o que suponen una alteración extrema del orden en la actividad.

Incluyen:

- Agresiones físicas o verbales graves.
- Conductas peligrosas o contrarias a los valores de la EMOD.
- Suplantación de identidad o falsedad documental.
- Incumplimiento reiterado y consciente de las normas.

Medidas aplicables:

- Expulsión definitiva de la actividad.
- Imposibilidad de participar en actividades de la EMOD.
- Comunicación a los servicios sociales municipales, si se considera necesario.

ART. 19 – Procedimiento y garantías

Ante cualquier falta grave o muy grave, la coordinación de la EMOD elevará informe a la Concejalía con las actuaciones realizadas y la propuesta de medida disciplinaria.

En todos los casos, se garantizará:

- El derecho del menor y su familia a ser informados.
- La posibilidad de presentar alegaciones antes de aplicar la sanción.
- El respeto a la confidencialidad del proceso.

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES

ART. 20 – Modificaciones del reglamento

Cualquier modificación de este reglamento deberá ser propuesta por la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte y aprobada por los órganos competentes del Ayuntamiento, conforme a la normativa vigente.

ART. 21 – Casos no previstos

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la coordinación del programa y, en su caso, por la Concejalía competente, atendiendo a los principios de equidad, interés superior del menor y buen funcionamiento del servicio.



Ayuntamiento
Guía de Isora

ART. 22 – Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte o por el órgano municipal competente, y se aplicará a todas las actividades organizadas en el marco de la EMOD desde ese momento.

ART. 23 – Aceptación de las normas

La participación en las actividades de la EMOD implica la **aceptación expresa de este reglamento**, así como del resto de normas específicas de funcionamiento que se comuniquen a lo largo del curso.

La firma de la hoja de inscripción o matrícula supondrá la conformidad con lo aquí establecido.

En Guía de Isora, a 30 de septiembre de 2024.

Técnico coordinador de Deportes,

Marcos A. Rodríguez Montero

VºBº, el concejal de Deportes,

Óliver Jesús Afonso Rodríguez